

EL LIQUIDADOR DE SEGUROS CONFIANZA, S.A.  
**COMUNICA**

**A TODOS LOS ACREEDORES DE LA RESOLUCIÓN N°4-2017  
DE SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS  
ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL Y  
HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00)**

**(EXCLUSIVO PARA RESOLUCION NO. 4-2017)**

El Liquidador de Seguros Confianza, S.A. designado por la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá mediante Resolución N° JD-044 del 18 de noviembre 2016, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá informa por este medio que en cumplimiento al artículo 123 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012 la cual establece el orden en que las obligaciones de una aseguradora en estado de liquidación forzosa deben ser pagadas, **inicia el proceso de pagos de la Resolución No. 4-2017 publicada en el diario La Estrella de Panamá los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2017.**

El pago en cheque a todos los acreedores incluidos en la Resolución N° 4-2017 y publicados en el anexo 4-1 de la página WEB de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, se realizará en las instalaciones de Seguros Confianza, S.A. en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Mezzanine, oficina 112 según el siguiente orden y fecha:

<u>Orden</u>	<u>Fecha</u>
Terceros con apellidos que inician con la letra A a la F (exclusivamente)	27 y 28 de abril
Terceros con apellidos que inician con la letra G a la O (exclusivamente)	2 y 3 de mayo
Terceros con apellidos que inician con la letra P a la Z (exclusivamente)	4 y 5 de mayo
Todos aquellos que no retiraron el pago en el día asignado	8 y 9 de mayo

Los cheques deberán ser retirados por los beneficiarios correspondientes quienes tienen que presentar su cédula de identidad personal, en caso de no poder asistir personalmente deberán enviar una autorización original notariada con copia adjunta de la cédula del beneficiario. El horario de distribución es de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 3:30 P.M.

Los cheques de personas jurídicas deberán ser retirados por el representante legal de la sociedad con un certificado del Registro Público de no menos de 30 días de vigencia y copia de cédula del autorizado.

Próximamente se informarán las fechas de los siguientes pagos, según el orden de prelación que establece el artículo 123 de la Ley de Seguros y los fondos disponibles.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2017.



**Gilberto Quintana**  
Liquidador de Seguros Confianza